

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL, PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PERSONAL LABORAL FIJO, DEL AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DEL MONTE, MEDIANTE OPOSICION LIBRE.**

1. Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter laboral fijo por el procedimiento de oposición libre de DOS plazas de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de ORTIGOSA DEL MONTE, incluida en las Oferta de Empleo Público.

1.2.- Las plazas convocadas corresponden a otras Agrupaciones Profesionales según lo establecido en la Disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las características de la/s plaza/s son :

- Jornada completa, 37,50 horas semanales distribuidas en turno de mañana, a salvo de las excepciones legalmente aplicables por necesidades del servicio.
- Retribuciones. Las fijadas en la RPT del Ayuntamiento.
- Requerimiento específico: Festividad, disponibilidad y dedicación básica para el ejercicio de las funciones fuera de la jornada habitual del mismo.

1.3.- Las funciones a desarrollar con el grado de responsabilidad y complejidad del nivel de formación son:

- Realización de los trabajos propios de su oficio con la categoría profesional de operarios de servicios múltiples, tales como reparaciones, pequeñas construcciones, instalaciones, acondicionamiento y mantenimiento general de los espacios y dependencias municipales, etc.
- Realización de tareas relacionadas con la albañilería, fontanería, jardinería, pintura, carpintería, limpieza, etc, bajo las instrucciones y supervisión de su superior jerárquico.
- Recogida, carga, traslado y descarga de materiales, útiles y herramientas.
- Manejo de los dispositivos, máquinas, herramientas y equipos propios de los trabajos que realiza siendo responsable de su ordenación, limpieza y uso y mantenimiento.
- Cualquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

2.- Normas aplicables:

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; en la Ley 53/1984, de



26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas ;

La presente convocatoria y actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

### 3.- Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes del día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantener durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de la formalización del contrato, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española. El resto dependiendo de los convenios aplicables según la nacionalidad.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- d) Poseer permiso de conducir B en vigor.
- e) **Habilitación:** No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) **Titulación:** No se exige tener titulación al permitirlo la RPT.

### 4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes:

La solicitud se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación del Ayuntamiento de Ortigosa del Monte y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Lugar de presentación:

Las solicitudes se podrán presentar de la siguiente manera:

- Presencialmente, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Ortigosa del Monte, en horario de lunes a viernes de 9 a 14:00 horas.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Telemáticamente, a través de la página web municipal con certificado digital.

Plazo de presentación:

Veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Con carácter previo, se publicará un anuncio



extracto de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA Y EN EL BOCYL e íntegramente en la página web del Ayuntamiento.

Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil.

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato al tratamiento de sus datos personales.

Documentos a adjuntar:

Los aspirantes deberán presentar, junto con la instancia:

- Fotocopia del DNI.

#### 5.- Admisión:

Para ser admitido al proceso selectivo bastará que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y aporten los documentos referidos en el apartado anterior.

##### 5.1.- Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ortigosa del monte, la cual se utilizará para todo el resto de publicaciones y anuncios del procedimiento selectivo, contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente identificación, con indicación de las causas de exclusión. La relación íntegra se publicará en página web del Ayuntamiento en su sede electrónica.

##### 5.2.- Reclamaciones y relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en la sede electrónica, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. Los errores en la consignación de los datos personales podrán rectificarse de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica de la página web del ayuntamiento.

##### 5.3.- Inicio del proceso selectivo:



En el anuncio con la relación definitiva de aspirantes se indicará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición; el orden de actuación de los aspirantes, por orden alfabético.

Los sucesivos anuncios que deban realizarse en relación con las distintas pruebas selectivas se publicarán únicamente en la sede electrónica del ayuntamiento de Ortigosa del Monte.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

#### 6. Tribunal calificador:

La composición del Tribunal calificador será la que figure en la resolución a que se refiere la base 5ª) y se dará publicidad de la misma mediante anuncio en la sede electrónica del ayuntamiento de Ortigosa del Monte

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, funcionarios interinos y personal eventual.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación de igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser personal laboral fijo o funcionarios de carrera. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El tribunal por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores de limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo, el Tribunal contará con el personal auxiliar necesario durante el desarrollo material de los ejercicios. El personal al que hace referencia este párrafo quedará sometido al mismo régimen de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

A efectos de devengo de asistencias y de conformidad con el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, este Tribunal se encuadra en la categoría tercera. Concluido el proceso selectivo se resolverá sobre el devengo de indemnizaciones, dietas, asistencias, etc, a razón del número de sesiones de las que se haya levantado acta.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que haya nombrado a su presidente.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- presidente: secretario del ayuntamiento.
- secretario: secretario del Ayuntamiento.



— Vocales:

- Administrativa del Ayuntamiento.
- Técnico ambiental mancomunidad Mujer Muerta.
- Operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Ortigosa del Monte.
- Operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Bernuy de Porreros.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de como mínimo tres miembros, es decir el secretario y presidente que son la misma persona y dos miembros mas.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, por lo que los suplentes únicamente podrán intervenir en el caso de ausencias de los titulares.

La pertenencia de los miembros del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Las decisiones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

En caso de empate, se repetirá la votación hasta una segunda vez. De persistir el empate, dirimirá el Presidente con su voto.

Los interesados podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de estas bases de convocatoria.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las presentes bases de convocatoria.

Los aspirantes tendrán el DNI o pasaporte vigente a disposición del Tribunal por si éste solicita su identificación durante el proceso selectivo.

## 7.- Sistema de selección:

El sistema selectivo será el de oposición libre que constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Fase de Oposición: La fase de oposición, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos prácticos y teóricos sobre la materia. En todo caso, versará sobre el contenido del Temario que se recoge como Anexo I a estas bases.

Se realizaran dos exámenes uno teórico y otro práctico.

### 7.1) Fase de oposición



El procedimiento selectivo constará de dos ejercicios:

a) Primer ejercicio: consistirá en responder un cuestionario teórico-práctico tipo test de 30 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, relacionado con el contenido del programa.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 40 minutos.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en prueba teórica-práctica del manejo de herramientas y funciones propias del puesto de trabajo con las pruebas que determine previamente el tribunal.

#### 8.- Calificación de la oposición

La calificación de cada uno de los dos ejercicios se realizará según estos criterios:

- Primer ejercicio (Tipo test): Se puntuará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener al menos 15 puntos para superarlo. Por cada respuesta correcta se obtendrá 1 punto. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,25 puntos.

- Segundo ejercicio (Caso práctico): Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superarlo.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ortigosa del Monte de la calificación de los distintos ejercicios de la fase de oposición para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

#### 9.- Calificación definitiva y superación del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación de la Fase de Oposición.

Una vez efectuada la calificación definitiva, el Tribunal Calificador publicará en la sede electrónica la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará dicha relación al alcalde a los efectos de formular el correspondiente nombramiento como personal laboral fijo y firma del contrato de trabajo del aspirante que hubiera obtenido la calificación definitiva más elevada.

En caso de empate entre dos o más candidatos, se entenderá que ha superado el proceso selectivo, el candidato que haya obtenido mayor puntuación en los siguientes apartados en el siguiente orden:

1º.- En el segundo ejercicio.

En caso de empate a todo se optará por hacer una prueba práctica para el desempate entre los aspirantes.

El tribunal de selección declarará superadas las pruebas selectivas a todos aquellos aspirantes que superen la puntuación mínima de 5 puntos sin perjuicio de lo establecido en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, a estos efectos, cuando haya propuesto



mayor número de aspirantes aprobados que el de plazas convocadas se creará Bolsa de Empleo con aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hayan sido nombrados por exceder el número de plazas convocadas.

Superarán el proceso selectivo el aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación, una vez obtenida la calificación definitiva en los términos expuestos en el punto anterior.

#### 10.- Relación de aprobados y propuesta del tribunal:

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenida.

Un ejemplar de la relación se elevará al órgano competente junto con la propuesta de contratación laboral que formule el Tribunal calificador con respecto a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación y coincidan con el número de plazas convocadas.

#### 12.- Bolsa de trabajo:

Se elaborará y aprobará por el alcalde, a propuesta del Tribunal Calificador, una Bolsa de Trabajo, que estará formada por aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

La Bolsa de Trabajo estará vigente por periodo de cuatro años. Quienes rechacen un llamamiento perderán su orden en dicha lista, pasando a ocupar el último lugar de la misma.

#### 13.- Formalización del contrato:

Concluido el proceso el alcalde procederá a la formalización de los contratos laborales.

#### 14.- Impugnación:

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

### TEMARIO

#### PROGRAMA PARTE GENERAL

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Título Preliminar. Principios Generales. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles

Tema 2: La Administración Local. Órganos de gobierno municipal. Las competencias del municipio. El Alcalde, atribuciones. El Pleno: composición y atribuciones. La junta de gobierno local: composición y atribuciones. El Personal al Servicio de la Administración Local: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. El procedimiento administrativo.

#### PROGRAMA PARTE ESPECÍFICA



Tema 3.- Prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y riesgos específicos de los operarios de mantenimiento. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 4.- Conocimientos básicos de informática.

Tema 5.- Gestión de residuos. Conocimientos básicos.

Tema 6.- Conocimientos básicos sobre conservación y mantenimiento de edificios y sus instalaciones.

Tema 7.- Trabajos de albañilería. Conocimientos generales. Operaciones de mantenimiento. Maquinaria, herramientas y materiales. Trabajos de soldadura y similares.

Tema 8.- Trabajos de carpintería, cristalería y persianas. Conocimientos generales. Operaciones de mantenimiento. Maquinaria, herramientas y materiales.

Tema 9.- Trabajos de pintura. Conocimientos generales. Operaciones de mantenimiento. Herramientas y materiales.

Tema 10.- Trabajos de fontanería, saneamiento y calefacción. Conocimientos generales. Operaciones de mantenimiento.

Tema 11.- Trabajos de jardinería. Conocimientos generales. Principales técnicas en el cuidado de las plantas. Métodos, sistemas y épocas adecuadas para las tareas de mantenimiento y conservación. Instalación de red de riego. Control de plagas y enfermedades en jardinería. Maquinaria, herramientas y materiales.

